
DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA DA-VDOC-11-2022

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA REMITE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA

Fecha: 6 de septiembre de 2022

De: Vicerrectoría de Docencia

Para: Personas Decanas, Directoras de Carrera Administración Aduanera, Coordinadoras de Docencia, Sedes Central, Pacífico y San Carlos, Departamento de Gestión y Evaluación Curricular, Dirección de Registro Universitario.

Asunto: Derogación de la Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2019 adición a la Directriz Administrativa DA-VD-05-2014.

Considerando:

PRIMERO: Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional establece que es una institución estatal de educación superior universitaria, cuyo fin primordial es dar atención a las necesidades del país en el campo de la educación técnica que requiere el desarrollo nacional, en todos los niveles de la educación superior; en dicha condición institucional goza de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política y entre sus principios orientadores se encuentran la participación democrática de sus miembros en la vida institucional y en el gobierno de la Universidad, el papel de la educación como instrumento básico para el mejoramiento de la cohesión social y la movilidad social ascendente y la formación con sentido ético, cívico y de solidaridad social.

SEGUNDO: Que en el artículo 33 del Reglamento Orgánico indica que las personas Vicerrectoras serán responsables de ejercer la dirección política y técnica superior, la

coordinación general y específica, el seguimiento, la supervisión general y específica, y el control y la evaluación, que le correspondan según su área específica de gestión, mediante la emisión de las directrices y lineamientos correspondientes.

TERCERO: Que el artículo 34 del Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional aprobado por el Consejo Universitario, mediante Acuerdo No.2-10-2015 de la Sesión Ordinaria No.10 del 21 de mayo de 2015, plantea que la Vicerrectoría de Docencia es el órgano que orienta, direcciona, coordina, controla la funcionalidad y la calidad de los procesos y programas de formación a la vez que promueve y genera espacios para la innovación y el uso de tecnologías para la educación.

CUARTO: Que mediante Directriz Administrativa DA-VD-05-2014, se establecen las regulaciones para el ingreso y matrícula al plan de estudios de Licenciatura en Administración Aduanera.

QUINTO: Que mediante Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2019, en atención al acuerdo 1 del acta 002-2019 de la Coordinación General de la Carrera en Administración Aduanera del 07 de marzo de 2019, se generó una adición a la Directriz Administrativa DA-VD-05-2014, para que se incorpore como población prioritaria de ingreso a la Licenciatura a estudiantes de Bachillerato en Administración Aduanera de la Universidad Técnica Nacional, Sede Central, que tengan pendientes un máximo de 10 créditos del grado de bachillerato, supeditado a los cupos para la apertura de la Licenciatura.

Resultando:

PRIMERO: Que la propuesta de plan piloto aprobada mediante Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2019, no ha generado insumos de retroalimentación sobre el proceso.

SEGUNDO: Que la propuesta aprobada mediante la Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2019, es ambigua en cuanto a requisitos adicionales, plazos, procesos y posibles restricciones.

TERCERO: Que debido a la ambigüedad establecida en el inciso anterior, la matrícula de la licenciatura en Administración Aduanera ha presentado algunos inconvenientes respecto a los requerimientos de ingreso, generando que se realicen matrículas que son improcedentes respecto de otras normas.

CUARTO: Que es imperante la adecuada ejecución del proceso de matrícula, así como el seguimiento de la oferta académica y cohortes de ingreso a los distintos niveles en el marco de los requerimientos académicos establecidos en el plan de estudios y normas relacionadas.

Por tanto:

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

PRIMERO: Se deroga en todos sus extremos la Directriz Administrativa DA-VDOC-03-2019.

SEGUNDO. Se deje sin efecto aquellos procesos de matrícula que apegados a lo establecido en la Directriz DA-VDOC-03-2019, hayan generado situaciones adversas respecto al cumplimiento de requisitos académicos o de graduación de otros niveles de la carrera no contemplados originalmente en dicha directriz.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.

Comuníquese.

Dr. José Matarrita Sánchez
Vicerrector de Docencia